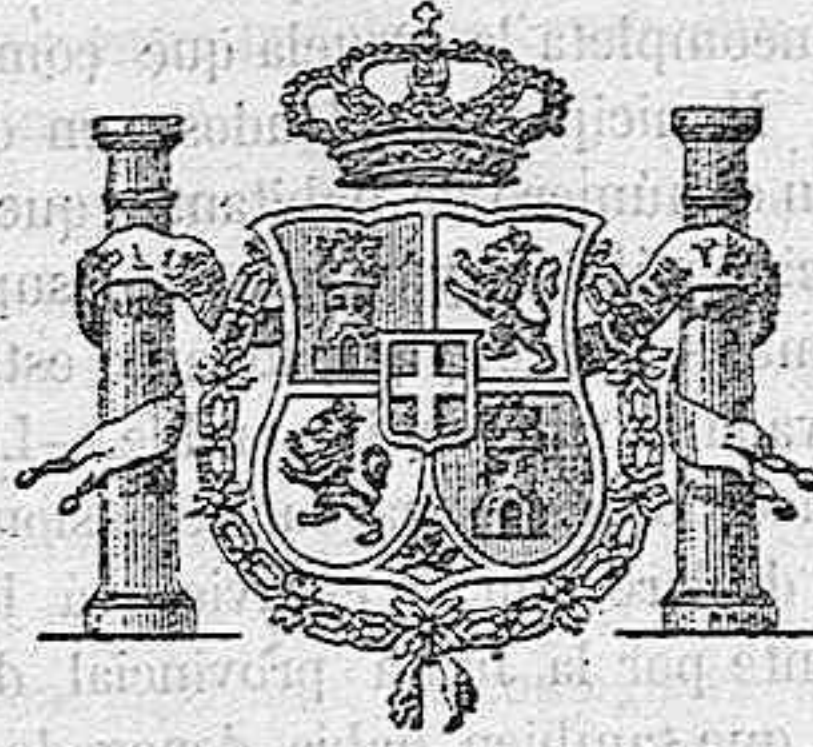


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas. Cént.	
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15 "

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 2 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe interino, Conde del Serrallo, participo ayer tarde desde Alsásua que las facciones de Iturbe, Mochoy y el Cura de Orio le esperaban en Legazpia para presentarse y acogerse á indulto, como lo han verificado con sus Jefes en número de 633 hombres, todos armados.

Las facciones alavesas de Velasco y Varona, que llevaban la dirección del Valle de Orozco, y en cuyo seguimiento iba ayer el General Lesca con la primera brigada de su división, han contramarchado sobre Orduña. La brigada Tello se encontraba en Murguía.

El Capitan general de las Provincias manifiesta que persiguiendo las facciones Carasa y Careaga consiguió avistarlas anteayer á las siete y media de la tarde en el puerto de Barroci, cambiando nuestras tropas algunos tiros con dichas facciones, ocasionándolas 10 ó 12 heridos, y muerto el segundo Jefe de Carasa, que fué enterrado ayer en Artucea y se cree era Montoya.

El Brigadier Zorrilla desde Arraceta se dirigió á perseguir el grupo mayor que quedó de las expresadas facciones al huir y fraccionarse.

El General Moriones sigue una activa persecucion contra la faccion Aguirre, que ha marchado por Izarbe y Madoz á Lecumberri, impidiéndola de este modo que efectúe la recluta de mozos, como de nuevo lo verificaba.

Cataluña.—El Capitan general da cuenta de que la columna del Teniente Coronel Cappa ha batido en el Mas de Magrin á las facciones de Bobé, Manero y Carinzel, que reunidas componen unos 150 hombres, habiéndolas causado varias bajas y cogido dos prisioneros. Ninguna otra novedad ha ocurrido en aquel distrito.

Burgos.—Manifiesta el Capitan general que nada tiene que participar sino la presentacion á indulto de nueve individuos, entre ellos dos Curas.

Castilla la Nueva.—Se han acogido á indulto en Valdepeñas, ante el Comandante de la Guardia civil, nueve individuos.

La faccion del Cura de Alcabon sigue perseguida por las tropas. En el término de Alcaudete, en que fué batida esta faccion, se ha encontrado el cadáver del cabecilla D. Agustín Moya.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

(Gaceta del día 3 de Junio de 1872.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Capitan General de las Provincias participa con fecha de ayer desde San Roman de Campezu que por consecuencia de la persecucion de 14 horas que hizo á las partidas de los cabecillas Carasa y Careaga, se habia entregado la mayor parte de la faccion del último en el pueblo de Lagran, marchando el resto á sus casas. Que en vista de estas noticias salió ayer á las cinco de la mañana de Virgala Mayor, y al llegar á Corres supo que en dicho pueblo se hallaban aún algunos cabecillas y Jefes de la disuelta faccion: en el momento mandó á paso ligero cuatro compañías de cazadores de la Habana con su Teniente Coronel Moltó y una seccion de caballería, siguiendo inmediatamente con el resto de la columna.

A la llegada de dichas fuerzas salieron precipitadamente los citados cabecillas y Jefes; pero perseguidos por las tropas fueron hechos prisioneros, despues de hacer alguna resistencia, el llamado Rico de Antuñano, D. Antonio Lorza,

los Curas de Páganos y Loña, D. Patricio Irigoyen y otros cuatro que le seguian, que han confirmado con sus primeras declaraciones que la faccion Careaga, á que pertenecen, quedó completamente disuelta con el alcance que les dió el 30 en el bosque de Berroci. El Rico de Antuñano está gravemente herido, y se han cogido bastantes armas, municiones, caballos y algunos efectos del mismo Careaga.

El Capitan general dice que seguia su movimiento á Orbizo en persecucion de Carasa, quedando el Brigadier Zorrilla encargado de recoger en Lagran las armas allí entregadas.

El Gobernador militar de Pamplona participa en telegrama de ayer que la faccion Aguirre habia contramarchado por el valle de Araquil, y se hallaba, segun las últimas noticias, en Unanua. El General en Jefe, despues de conferenciar con el General Moriones, en Alsásua, dictaba sus disposiciones para que la brigada Primo de Rivera, en combinacion con el citado General Moriones, siguiesen una activa persecucion contra Aguirre.

Manifiesta el Gobernador militar de San Sebastian, en parte que trasmite del Alcalde de Zumárraga, se habia acogido á indulto anteayer en dicha villa la faccion Amilibia, compuesta de 337 individuos, á los cuales les facilitó desde luego el Alcalde los pases correspondientes.

Dice tambien en otro telegrama el referido Gobernador militar de San Sebastian que la faccion Chocoa, que se hallaba entre la frontera francesa y los montes de Oyarzun, habia sido anteayer alcanzada y batida en Monte Ituria por la columna del Comandante de Carabineros Urquía, poniéndola en completa dispersion.

El batallon de Barbastró logró alcanzar en los montes inmediatos al pueblo de Barriga (Alava) el día 31 de Mayo la faccion Cuvillas, causándola 14 muertos, cuatro heridos que se entregaron al Alcalde y otros cuyo número se ignora, y cogiendo 53 prisioneros, entre ellos un titulado Capitan, bastantes armas de fuego y blancas, tres caballos y algunos efectos de guerra.

En Oñate se han presentado á indulto 150 individuos, últimos restos de las facciones que han vagado por aquel punto.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo da cuenta en el día de ayer de que la columna de Carabineros que manda el Comandante Cuéllar batió y dispersó en el pueblo de Riocabo el 31 del mes anterior la faccion Rosas, compuesta de unos 100 hombres, haciéndola dos prisioneros con sus armas y cogido algunos efectos de guerra.

Reina tranquilidad en el resto de la Península.

(Gaceta del día 4 de Junio de 1872.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe salió ayer mañana de Alsásua para penetrar en Navarra por el puerto de Olazagoitia, mientras la brigada Primo de Rivera lo hace por el de Lizarraga siguiendo la faccion Carasa. El Capitan general del distrito se hallaba en Santa Cruz de Campezu en observacion de la mencionada faccion.

Los 53 prisioneros hechos por el batallon cazadores de Barbastró entraron ayer en Vitoria.

Burgos.—Siguen las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado ayer 13 individuos.

Castilla la Nueva.—La faccion Bermúdez se ha dividido, yéndose la mayor parte con éste y demás Jefes á

la provincia de Toledo, y quedando el resto en la de Ciudad-Real.

En el resto de la Península se disfruta de completa tranquilidad.

(Gaceta del día 5 de Junio de 1872.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe desde Estella participa que la faccion Carasa, que desde Puente la Reina marchaba hácia Obanos en el día de ayer, iba perseguida por el General Moriones, y que éste continuaba su movimiento por Abarzuza en persecucion del enemigo, combinando la operacion con la brigada Primo de Rivera.

El Capitan general de las Provincias desde Santa Cruz de Campezu marcha sobre el valle de Vadellin por si dicha faccion Carasa intentase dirigirse hácia Alava.

El Segundo Cabo del expresado distrito dice desde Vitoria que la faccion Velasco se hallaba últimamente en las inmediaciones de Orduña, y que la brigada Tello, dirigiéndose á Murguía é Izarra y operando combinadamente con el batallon cazadores de Barbastró que habia marchado á Unza, iba en persecucion de dicha faccion.

La brigada Zorrilla ha sido destinada á operar tambien en Alava contra la indicada faccion Velasco y la de Varona.

En la mañana de ayer el destacamento de carabineros que salió de Bilbao para proteger los trabajos del ferro-carriil, tuvo que retroceder á dicha ciudad por haber encontrado en el puente de Luyando (Alava) interrumpida la via y reunidas las facciones alavesas de Velasco y Cuvillas, con las que aquél cambió algunos tiros.

Cataluña.—Segun parte del Capitan general ha sido batida en las inmediaciones de Sera la faccion Castells por la columna que manda el Teniente Coronel Muñoz, causándola cinco muertos y varios heridos, entre ellos uno que se cree sea cabecilla.

Burgos.—En este distrito no se da cuenta de otra novedad que la de haberse acogido á indulto 22 individuos.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo participa que los cazadores de Reus, mandados por su primer Jefe, han batido y dispersado completamente en los montes de Valdetanes de aquella provincia la faccion Faes, haciéndola tres muertos y varios heridos, y cogiendo cuatro prisioneros, siete armas y algunos efectos de guerra. Alcanzada nuevamente esta faccion por la Guardia civil, se le hizo un prisionero y varios heridos, cuyo número se ignora.

Andalucía y Extremadura.—Contra una pequeña partida que se ha levantado en la provincia de Cádiz, y que se aproximaba á los confines de la de Málaga, han salido fuerzas de Ronda y marchado otras hácia Gaucin y Cortes para rechazarla. Se sospecha que esta partida sea republicana.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Ciudad-Real manifiesta que el Teniente de la Guardia civil Don Ecequiel Fernandez ha dado alcance á una faccion en el sitio de Calabazas, causándole un muerto, y cogiendo tres prisioneros, dos aballos, armas y otros pertrechos.

Se han presentado á indulto en Fuente el Fresno al Jefe de una de las columnas tres facciosos procedentes de la partida Bermúdez, verificándolo dos de ellos con armas.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 99.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de Pedro Minguera Berrojo, residente en Morales y de las señas que se expresan á continuacion, el cual desapareció del molino titulado Sasejo, enclavado en la jurisdiccion de Berlanga, el 20 del actual, sin que despues se haya tenido noticia de su paradero. En el caso de ser habido el precitado Pedro, lo participarán á este Gobierno para la resolucion que corresponda.

Soria, 28 de Mayo de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Señas de Pedro Minguera.

Edad 20 años; estatura próximamente un metro setecientos milímetros; pelo negro; ojos al pelo; color moreno. Viste calzon corto de paño; chaqueta y chaleco id; calzoncillos de retor; pañuelo de seda á la cabeza; medias azules y calzado de alpargatas; lleva anguarina á medio uso y un par de alforjas.

Circular núm. 100.

Habiendo sido recogido en término de Olmillos un caballo cuyas señas se expresan, ignorándose su dueño y procedencia, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para que quien se crea con derecho á él pueda reclamarlo del Alcalde de aquel pueblo.

Soria, 1.º de Junio de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Señas del caballo.

Edad cuatro años; alzada seis y media cuartas; pelo negro claro; calzado de la mano izquierda; tiene un lucero pequeño y un lunar blanco entre los dos omoplatos.

Circular núm. 101.

Habiendo desaparecido del ganado yeguar del pueblo de Fuentarmegil una potra cuyas señas se expresan, de la propiedad del vecino del mismo Tomás Vicente, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de la mencionada caballería, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde de aquel pueblo.

Soria, 6 de Junio de 1872.—El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Señas de la potra.

Edad dos años; pelo rojo; de cinco cuartas y media de alzada; calzada de ambos pies: lleva al cuello un cencerro grande con collar de correa y una traba de lana.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 31 de Marzo último, me comunica la Real orden siguiente:

«Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Berzosa, en esa provincia, contra el acuerdo de la Comision provincial en que denegó la solicitud para reducir á incompleta la escuela pública de primera enseñanza de dicho pueblo, la Seccion de Gobernacion y Fomento del referido alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:—Excmo. Sr.:—Para cumplir la Real orden de 7 del actual, recibida en 15 del mismo, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, del que resulta:—Que el Ayuntamiento y la Junta municipal

de Berzosa, provincia de Soria, acudieron á la Diputacion provincial solicitando que les autorizase para reducir á incompleta la escuela que como completa sostenia el Municipio, fundándose en que éste no contaba con el número de habitantes que fija la ley de Instruccion pública, y en que el presupuesto municipal es muy crecido, y por lo tanto está excesivamente gravada la riqueza imponible.—La Comision provincial acordó desestimar la pretension del Ayuntamiento y declaró que se estuviese á lo resuelto anteriormente por la Junta provincial de primera enseñanza, que tambien habia denegado la reduccion á incompleta de la escuela mencionada.—El Ayuntamiento se alzó de este acuerdo, y el Gobernador, al remitir el expediente en 21 de Febrero, consideró atendible la reclamacion de la municipalidad.—La Seccion cree que sería preferible que el Ayuntamiento pudiese sostener la escuela completa en bien de la enseñanza; pero por más atendible que sea esta consideracion, opina que no puede obligarse á los Ayuntamientos á soportar, contra su voluntad, otras cargas que aquéllas á que estén obligados por las leyes.—No se encuentra en este caso la de que se trata, pues la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 sólo obliga á sostener una escuela elemental completa de niños á los municipios que tengan á lo ménos 500 almas, disponiendo en su art. 102 respecto á los que no lleguen á este número, que se reúnan á otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente, creando en otro caso una incompleta.—Segun resulta del expediente, el Municipio no cuenta más que 414 habitantes, y por lo tanto sólo está obligado á sostener una escuela incompleta, ó á reunirse á otros más inmediatos para formar juntos una completa; debiendo resolverse en este sentido el expediente, de acuerdo con el Ministerio de Fomento, por versar el fondo de la cuestion sobre materia de Instruccion pública, y á fin de armonizar con la resolucion que se adopte los derechos adquiridos por el Maestro de la escuela completa que hoy existe.—Por todo lo expuesto, la Seccion opina:—1.º Que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Soria que denegó al Ayuntamiento de Berzosa la autorizacion para reducir á incompleta la escuela completa elemental que hoy sostiene.—2.º Que se autorice á dicho Ayuntamiento para reunirse á otros inmediatos con objeto de formar juntos un distrito en que se establezca escuela elemental completa, si la naturaleza del terreno permite á los niños concurrir á ella cómodamente, ó crear en otro caso una incompleta como solicita.—3.º Que si V. E. se conforma con esta opinion, la resolucion que se adopte debe tomarse de acuerdo con el Ministerio de Fomento.—Y conformándose S. M. con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que se ordene á V. S., como en su Real nombre lo ejecuto, que la presente resolucion se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia, segun dispone el art. 182 de la ley provincial.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para su publicidad.

Soria, 3 de Junio de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Negociado.—Estadística.

El Ilmo. Sr. Director general de Estadística, en orden de fecha 30 de Abril último, comunica á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«Habiéndose dignado S. M., por Real orden de 9 del actual, publicada en la *Gaceta* del 18, que se for-

men estadísticas especiales de la produccion de nuestro país, ha creído esta Direccion que, para cumplir lo mandado, debe empezarse por la de cereales, como uno de los productos más importantes de nuestro territorio.—A la reconocida ilustracion de V. S. y de la Comision de Estadística de esa provincia no puede ocultarse el gran interés de este servicio y la constancia y actividad que se necesita desplegar para vencer los obstáculos que probablemente ha de ofrecerles el infundado temor que siempre tienen los pueblos á manifestar su verdadera produccion. Espera, pues, esta Direccion que se servirá V. S. tomar cuantas medidas crea oportunas para que la reunion de datos se haga con la mayor exactitud y escrupulosidad posible, á cuyo fin se ha limitado este Centro á pedir las noticias absolutamente indispensables y que van expresadas con claridad en los adjuntos cuadros. Para que estos trabajos se hagan con uniformidad en todas las provincias, he creído deber recomendar á V. S. la observancia de las reglas siguientes, que, en cuanto no se refieran exclusivamente á la estadística de cereales, han de tenerse presentes para las demás estadísticas de produccion que en adelante se vayan formando.

1.ª Se acusará á la mayor brevedad el recibo de esta circular y adjuntos estados, publicando en el *Boletín* de esa provincia el señalado con el núm. 7, que expresa los datos que los Ayuntamientos han de proporcionar, acompañado de la orden que V. S. juzgue conveniente dictar para que aquellas corporaciones lleven á efecto lo mandado, evitando en lo posible las dudas, consultas y devoluciones de datos.

2.ª La Comision de Estadística de esa provincia deberá reunirse para auxiliar á V. S. en este servicio, proponiéndole los medios más conducentes para conseguir los datos que se piden, y ocupándose tambien en adquirir las noticias que puedan servir para depurar y comprobar las que de los Municipios se vayan recibiendo. Además podrá V. S. oír á las Autoridades, Corporaciones y personas cuyo parecer conceptúe de utilidad.

3.ª La Seccion de Fomento se ocupará con asiduidad en los expresados trabajos, proporcionando los antecedentes relativos á este asunto que en la misma existen.

4.ª Recibidos en ese Gobierno de provincia los estados formados por los Ayuntamientos, se examinarán y rectificarán por la Comision y se trascribirán los datos que contengan á estados análogos á los modelos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para que esta Direccion pueda conocer, no sólo la totalidad de la produccion de cereales en la provincia, sino tambien en los Ayuntamientos y partidos judiciales.

5.ª Con dichos estados se remitirán á este Centro una Memoria del Jefe de la Seccion de Fomento, segun está prevenido por el art. 24 del Reglamento de 21 de Enero de 1865, vigente en esta parte, y un informe que se servirá dar la Comision de Estadística, en que deberá expresar, aproximadamente, la cantidad que de cada uno de los cereales produce la provincia en año ordinario ó de regular cosecha, el número de jornales de hombres, mujeres, niños y yuntas necesario para la preparacion del cultivo; cultivo, siembra, siega y entroje por cada hectárea, y el precio medio de cada jornal. Además deberá mencionarse en dicho informe el peso medio de un hectólitro de grano en cada uno de los cereales, y el precio medio del hectólitro de avena y del quintal métrico de paja de centeno, avena, arroz y maiz al terminar las respectivas cosechas en 1871.

6.ª En el citado informe de la Comision se darán noticias, en cuanto sea posible, acerca del sistema de cultivo que para cada uno de los cereales se sigue en la provincia, indicando las máquinas é instrumentos que se usan generalmente; las clases de trigo, cebada, centeno, avena y maiz que se cultivan; el

producto de harina, en kilogramos, que da un hectólitro de cada clase de trigo; el aspecto que presenta la próxima cosecha, y todo lo que se crea conducente para la mayor ilustración de este importante asunto.

7.ª Los expresados datos se remitirán á esta Dirección para el 1.º de Julio próximo.»

Al publicar en el *Boletín oficial* la preinserta orden, por la cual vendrán en conocimiento los pueblos de esta provincia de la interesante estadística que el Gobierno de S. M. se propone formar, me creo en el deber de hacerles algunas advertencias para que los datos que han de facilitar llenen cumplidamente los deseos de la Superioridad.

Las noticias que las municipalidades tienen que dar están compendiadas en el modelo de estado que á continuación se publica, y al cual deberán sujetarse estrictamente.

El primer dato que en él hay que estampar es el relativo al número de hectáreas de terreno destinadas al cultivo. En las casillas respectivas de este primer cuadro se expresarán todos los terrenos que en cada término municipal están aplicados al cultivo de trigo, cebada, centeno, avena y maíz, prescindiendo de si en el año último ó en el actual han estado ó están sembrados, pues que por este cuadro sólo se trata de conocer el conjunto de hectáreas de terreno de cultivo de cada distrito municipal, clasificadas de la manera que en él se determina.

El cuadro segundo exige sólo que se expresen las hectáreas del terreno que cultivaron en la cosecha de 1871, fijando con separación las de secano y de regadío, y las que se aplicaron á la producción de cada una de de aquellas cinco clases de cereales.

En el cuadro tercero tiene que fijarse la cantidad

de semilla sembrada en la cosecha citada, haciendo las debidas distinciones entre los terrenos de secano y de regadío y entre las clases de cereales, segun en el mismo se marca.

El cuadro cuarto debe contener la cantidad de grano producida en la mencionada cosecha, con las clasificaciones de terrenos y cereales que quedan expresadas.

En el quinto, sin tomar en cuenta si los terrenos productores eran de secano ó de regadío, pero si la clase de cereal cultivado, se consignará la cantidad de paja cosechada en dicho año de 1871.

Por último, en el sexto se hará constar la cantidad de grano consumida en el distrito municipal en el mismo año, ya en el sostenimiento de sus habitantes y bestias, ya en otros usos, ya finalmente en las siembras que durante él se verificaron.

Los Alcaldes y Ayuntamientos, con los Secretarios de estas Corporaciones, quedan encargados de la remision y ordenacion de estos datos; y si no dudo que el servicio que se les reclama ha de proporcionarles un penoso trabajo, tambien confio en su celo é ilustracion que sabrán superar las dificultades con que han de tropezar en su cumplimiento.

El exámen de los amillaramientos y repartimientos de la contribucion territorial, la reclamacion á los agricultores de relaciones circunstanciadas de los terrenos que cultiven y la instalacion de comisiones auxiliares de los Alcaldes y Ayuntamientos, compuestas de personas ilustradas de la clase agricola, facilitarán en gran manera la adquisicion de las noticias indispensables para llenar los cuadros que comprende el modelo de estado que con esta circular se inserta.

En los distritos municipales compuestos de dos ó más pueblos procurarán los Alcaldes y Ayuntamientos, si creen conveniente la formacion de las comisiones auxiliares que quedan indicadas, que en cada uno de aquéllos se establezca una de estas.

Si en algun Ayuntamiento no fuera fácil fijar en hectólitros y quintales métricos las cantidades de semilla sembrada, de granos producidos y consumidos y de paja cosechada, á que se refieren los cuadros 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, pueden marcarse estas cantidades por lo que hace al cuadro 3.º en arrobas y por lo que respecta á los otros tres en fanegas.

Reclamando la Superioridad esta Estadística dentro de un plazo dado, véome en la necesidad de encarecer á los Alcaldes y Ayuntamientos, no ménos que á los Secretarios de éstos, que, desplegando la mayor actividad, emprendan desde el día en que reciban esta circular las operaciones indispensables para la reunion de los datos que se les piden, esperando que en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de este *Boletín oficial*, me remitirán un estado arreglado al modelo que se publica con los datos respectivos á sus distritos municipales, acompañándolo de un informe en el que expongan el grado de confianza con que deban recibirse las noticias que en él se consignen, y haciendo además constar el precio medio en la localidad de cada jornal de hombre, mujer, niño y yunta cuyo trabajo se destine á las faenas agricolas, y el peso medio de la fanega del trigo, cebada, centeno, avena y maíz cosechados en su término municipal en 1871.

Soria, 3 de Junio de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Estadística de los cereales cultivados en este distrito en 1871.

	TRIGO..	CEBADA.	CENTENO.	AVENA.	MAIZ.	ARROZ.
Cuadro 1.º... { Número de hectáreas destinadas al cultivo..						
{ De secano						
{ De regadío						
Total						
Cuadro 2.º... { Número de hectáreas destinadas al cultivo para la cosecha de 1871.....						
{ De secano						
{ De regadío						
Total						
Cuadro 3.º... { Cantidad de semilla sembrada para dicha cosecha (hectólitros).....						
{ De secano						
{ De regadío						
Total						
Cuadro 4.º... { Cantidad de grano producida en dicha cosecha (hectólitros).....						
{ De secano						
{ De regadío						
Total						
Cuadro 5.º... —Paja cosechada en el mismo año, (quintales métricos).....						
Cuadro 6.º... —Cantidad de grano consumida en el distrito en el mismo año, (hectólitros).....						

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.)

Negociado.—Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Accediendo á los deseos manifestados por la Asociación general de ganaderos del Reino, este Centro directivo ha resuelto prevenir á V. S. que, por cuantos medios estén á su alcance y le sugiera su celo, estimule él de los Ayuntamientos de esa provincia recomendándoles la conveniencia de incluir en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para atender á la extinción de los animales dañinos, bien abonando á los cazadores las sumas que se consideren suficientes por cada animal muerto que presenten, ó bien adoptando para la persecución de éstos los medios que la referida Asociación indica en la instrucción que adjunta acompaña á V. S.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para su publicidad y conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, á quienes recomiendo con la mayor eficacia que, como medio altamente beneficioso á la ganadería, consignen en sus presupuestos las cantidades necesarias para pago de los matadores de animales dañinos.

Si en algunos pueblos se considerase conveniente disponer batidas contra dichos animales, conviene que en ellas se tenga presente la instrucción que con la preinserta orden se acompaña y que á continuación se publica.

Soria, 30 de Mayo de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Instrucción que se cita.

(Hay un sello de la Asociación general de ganaderos del Reino.)

Reglas que se suelen tener presente al hacer las batidas contra los animales dañinos de la ganadería.

1.ª Los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos, de los partidos, y de los demás á quienes les conste que en los términos de su jurisdicción existen lobos, dispondrán se esparzan simultáneamente, en los puntos más concurridos por ellos y por espacio de algunos días, morcillas de extrignina, ó de otros venenos que se crean más á propósito para causar la muerte á los animales.

2.ª Los mismos Alcaldes y Ayuntamientos, auxiliados por los individuos de las Juntas locales de ganaderos, anunciarán el tiempo en que se ha de esparcir el veneno, para que durante él los vecinos recojan los perros y caballerías que pudieran comerlo.

3.ª El veneno se introducirá en un pedazo de carne de más de dos onzas, ó se pondrá en una bolita de sebo.

4.ª Se arrastrará en los sitios frecuentados un tasajo de carne, y de trecho en trecho se colocará el veneno.

5.ª Los gastos de las operaciones que se previenen serán de cuenta de los Ayuntamientos, los cuales los cubrirán de los fondos del presupuesto municipal, con cargo á la partida de premios á los matadores de animales dañinos, ó al capítulo de imprevistos en su defecto, justificándolos debidamente en las cuentas.

6.ª La Asociación general de ganaderos hará distribución de veneno á los pueblos que carezcan de recursos para comprarlo.

7.ª Siendo esta cacería dirigida y costeada por los Ayuntamientos, no se abonará ningún premio por los animales que resulten envenenados, sea quien quiera la persona que los presente.

Las Juntas locales de ganaderos darán cuenta á la presidencia de la Corporación del resultado de la cacería.

Madrid, 1.º de Abril de 1872.—MIGUEL LOPEZ MARTINEZ.—Es copia.—El Director general, CASTELL DE PONS.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la *Gaceta* del sábado 1.º del actual, número 153, página 631, se halla inserto el pliego de condiciones para contratar el papel blanco que se necesita en la Fábrica Nacional del sello.

Lo que por orden de la Dirección general de Rentas hago público en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Soria, 3 de Junio de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villaciervos.

En el término de este distrito municipal, y sitio denominado *Campo bajero*, se halla el ganado de lana de Santiago Verde Tejedor, vecino del barrio de Villaciervos, con la enfermedad variolosa, según resultó del reconocimiento practicado el día 22 del actual por el Subdelegado de Veterinaria del partido de la capital. Este, en unión de Comisión del Ayuntamiento y ganaderos del ganado sano y doliente, determinó el acantonamiento y demás que previene la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de 15 de Noviembre último, todo en la forma siguiente:

Da principio el acantonamiento de terreno, el que se amojonó, en Cabezapicos, Cortapilon, Cerrada nueva, mojonera del término de Villanueva, vía recta á las cerradas del Corralejo, guardando los sembrados, á terminar la mojonera en dicho Cabezapicos.

Se señaló para abrevadero el sitio de las Arreñes, y para abrigo la majada del dueño del ganado doliente dentro del acantonamiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de esta provincia, y especialmente para los del pueblo de Villabuena, aunque de ello deben tener conocimiento, á fin de que se evite la propagación de la enfermedad.

Villaciervos, 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde, VALENTIN GONZALO.

Ayuntamiento constitucional de Almazan.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.125 pesetas.

Los que reuniendo las circunstancias necesarias deseen aspirar á dicha plaza, presentarán las solicitudes al Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Almazan, 22 de Mayo de 1872.—El Alcalde, TOMÁS ALONSO Y TRELLES.

Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la obtenía. Su dotación consiste en 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que exige la ley municipal vigente, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha Corporación en el término de

un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.
Quintanas de Gormaz, 22 de Mayo de 1872.—El Alcalde, SATURNINO PÉREZ.

Ayuntamiento de Sauquillo de Boñices. Don Manuel Borque, Alcalde popular de este distrito, á la vez que Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hace saber: Que posesionada con las formalidades de ley la Junta pericial de este distrito, ésta tiene que dar principio á rectificar el apéndice del amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial del próximo período económico de 1872 á 1873.

Y para que pueda verificarlo con el acierto que desea, prevengo á todos los vecinos y hacendados forasteros que posean riqueza en este término jurisdiccional, se dignen presentar en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de la riqueza que tengan sujeta al tributo, según dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1843; pues si no las presentasen en el término de quince días desde la publicación de este anuncio, no se atenderá ninguna reclamación por justa que sea, y la Junta procederá de oficio, sirviéndole de guía los datos que existen en su Secretaría.

Sauquillo de Boñices, 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde, MANUEL BORQUE.

Ayuntamiento de Almaluez.

Este Ayuntamiento, con arreglo á las atribuciones que le conceden los artículos 67 y 70 de la ley municipal vigente, ha acordado anunciar el remate del horno de poya perteneciente á sus propios para el año económico de 1872 á 1873, el cual tendrá lugar en dos actos, á los ocho y quince días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las diez de la mañana de cada uno, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y se le dará pública lectura.

Almaluez, 21 de Mayo de 1872.—El Alcalde, MIGUEL SEVILLA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DELEGACION PRINCIPAL DEL BANCO DE ESPAÑA

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESTA PROVINCIA.

Como segundo é improrogable plazo se concede á los contribuyentes de la capital hasta el día 12 del presente mes, desde cuya fecha se expedirán los apremios en todos los grados contra los que resulten en descubierto.

Soria, 2 de Junio de 1872.—EMILIO ROLDAN.

PÉRDIDA.—El 29 de Mayo próximo pasado por la tarde, entre Fuentecantos y Portelárbol, se extravió una maleta de tela de hilo rayada de azul y blanco, la cual contenía las siguientes prendas de un niño de 10 años.—Pantalón y chaqueta de paño gris oscuro; chaleco de paño gris algo más claro; una camisa, un pañuelo blanco, una corbata, unas botitas y una gorra. Quien hubiese encontrado dichas prendas y las presente en Soria á D. Julian Ortega, calle de Carlos Rubio, núm. 13, recibirá el hallazgo.

PÉRDIDA.—El sábado desapareció del pueblo de Gallinero un pollino blanco, cerrado, escocido de los riñones, con aparejos en buen uso. Quien supiese su paradero se servirá avisarlo á su amo Valentin Pastor, vecino de dicho pueblo, quien gratificará el hallazgo.

VENTA.—La persona que quiera interesarse en la compra de una ó dos casas nuevas en la calle de la Claustrilla, núm. 5, puede avistarse con D. Benito Gaya, de esta capital, calle de Ruiz Zorrilla, casas nuevas.

(3—3)

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.